

REGLAMENTO (CEE) Nº 491/90 DEL CONSEJO**de 26 de febrero de 1990****por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2967/89 relativo a la continuación de la importación de mantequilla neozelandesa en el Reino Unido en condiciones especiales**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de Dinamarca, de Irlanda y del Reino Unido y, en particular, el apartado 2 del artículo 5 del Protocolo nº 18 anejo a dicha Acta,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2967/89 ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 3894/89 ⁽²⁾, ha autorizado provisionalmente al Reino Unido a importar una determinada cantidad de mantequilla neozelandesa en condiciones especiales hasta el 31 de diciembre de 1992;

Considerando que conviene ajustar el tipo de la exacción reguladora especial, con arreglo al apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2967/89,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

La exacción reguladora especial de 44,02 ecus por 100 kilogramos prevista en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2967/89 se sustituirá por una exacción reguladora especial de 49,92 ecus por 100 kilogramos.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de marzo de 1990.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de febrero de 1990.

*Por el Consejo**El Presidente*

M. SMITH

⁽¹⁾ DO nº L 281 de 30. 9. 1989, p. 114.⁽²⁾ DO nº L 378 de 27. 12. 1989, p. 23.